

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.466, promovido por «U. C. B. (Unión Chimiquechemisque Bedrijven, S. A.)», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.466, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «U. C. B. (Unión Chimiquechemisque Bedrijven, S. A.)», se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Chimiquechemisque Bedrijven, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria dictada en 5 de marzo de 1964, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 253.750, «Nesonel», cuya resolución declaramos válida y subsistente, por ser acomodada a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central hortofrutícola a instalar por la Cooperativa Agrícola de Valencia, en Valencia (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola de Valencia para la instalación de una central hortofrutícola en la localidad de Valencia, por haberse cumplido las condiciones exigidas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 37.771.399,22 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central hortofrutícola a instalar por don Manuel Nacher Caplliure en Silla (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Nacher Caplliure, para la instalación de una central hortofru-

tícola en la localidad de Silla (Valencia), por haberse cumplido las condiciones exigidas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 10.865.205,67 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA.

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se declara el matadero de aves a instalar por don José Soto Muñoz, en Algeciras (Cádiz), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Soto Muñoz para instalar un matadero de aves en Algeciras (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el matadero de aves a instalar por don José Soto Muñoz comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el Grupo «C» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Queda acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

Cuatro.—Establecer un plazo de cuatro meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de disponer de un capital propio que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de quince, para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,854	60,034
1 Dólar canadiense	55,373	55,539
1 Franco francés nuevo	12,113	12,149
1 Libra esterlina	167,220	167,723
1 Franco suizo	13,809	13,850
100 Francos belgas	120,370	120,732
1 Marco alemán	15,063	15,108
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,577	16,626
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austríacos	231,324	232,020
100 Escudos portugueses	208,490	209,117